REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONALIZANTES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I: DEL CONCEPTO Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Concepto. Se entiende por Prácticas Profesionalizantes a aquellas instancias formativas que, como uno de los Campos de la formación, integran la propuesta curricular de las carreras de la Educación Técnico Profesional que se dicten en los Institutos de Educación Superior Públicos de la Provincia de Santa Fe , sean éstos de gestión oficial como privada, y para aquellas instituciones que dependan de otras carteras ministeriales pero emitan títulos de técnicos superiores a través del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2º: Propósito. Las prácticas profesionalizantes tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Ponen en práctica saberes significativos, con sustento científico-tecnológico y técnico, vinculando esta formación académica con los requerimientos y emergentes de los sectores relacionados a su futura inserción laboral, propiciando una aproximación progresiva al campo ocupacional.

ARTÍCULO 3º: Norma Supletoria Los encuadres y procedimientos de los procesos de práctica estarán reglamentados por la presente norma marco, que funcionará como supletoria de aplicación, hasta tanto cada Instituto elabore su propio Reglamento de Prácticas Profesionalizantes Institucional (en adelante REPPI), y sea aprobado por la autoridad ministerial que regule al IES.

CAPITULO II: DE LAS FINALIDADES

ARTÍCULO 4º: Finalidades.

Las prácticas profesionalizantes tendrán como finalidades:

- a) Garantizar una trayectoria de profesionalización que apunte al desarrollo de los saberes y capacidades profesionales para la futura inserción del/la estudiante en el mundo del trabajo.
- b) Construir estrategias de acercamiento sostenidas en la articulación y cooperación entre los IES y las organizaciones oferentes de prácticas profesionalizantes.
- c) Fomentar en este espacio formativo los valores y capacidades sociales y laborales para la conformación de equipos de trabajo.
- d) Afianzar la construcción del rol del técnico superior, el cual se viene configurando desde el inicio de la trayectoria del estudiante.
- e) Reflexionar críticamente sobre su futura práctica profesional, sus resultados objetivos e impactos sobre la realidad social.
- f) Reconocer la diferencia entre las soluciones que se basan en la racionalidad técnica y la existencia de un problema complejo que va más allá de ella.
- g) Enfrentar al estudiante a situaciones de incertidumbre, singularidad y conflicto de valores.
- h) Integrar y transferir aprendizajes adquiridos a lo largo del proceso de formación.
- i) Comprender la relevancia de la organización y administración eficiente del tiempo, del espacio y de las actividades productivas.

- j) Familiarizarse e introducirse en los procesos de producción y el ejercicio profesional vigentes.
- k) Favorecer su contacto con situaciones concretas de trabajo en los contextos y condiciones en que se realizan las prácticas profesionalizantes, considerando y valorando el trabajo decente en el marco de los derechos fundamentales de los trabajadores y las condiciones de higiene y seguridad en que se desarrollan.
- Reconocer la especificidad de un proceso determinado de producción de bienes o servicios según la finalidad y característica de cada actividad.

ARTÍCULO 5º: Criterios.

Las prácticas profesionalizantes en el marco del proyecto institucional, se caracterizarán por los siguientes criterios:

- a) Estar planificadas desde la institución educativa, monitoreadas y evaluadas por un docente o equipo docente especialmente designado a tal fin, con participación activa de los estudiantes en su seguimiento.
- b) Estar integradas al proceso global de formación para no constituirse en un apéndice final adosado a la currícula.
- c) Desarrollar procesos de trabajo propio de la profesión y vinculado a fases, subprocesos o procesos productivos del área ocupacional del técnico.
- d) Poner en práctica las técnicas, normas, medios de producción del campo profesional.
- e) Identificar las relaciones funcionales y jerárquicas del campo profesional.
- f) Posibilitar la integración de capacidades profesionales significativas y facilitar desde la institución educativa su transferibilidad a las distintas situaciones y contextos.

- g) Poner en juego valores y actitudes propias del ejercicio profesional responsable.
- h) Ejercitar gradualmente los niveles de autonomía y criterios de responsabilidad propios del técnico.
- i) Poner en juego los desempeños relacionados con las habilitaciones profesionales.

CAPITULO III: DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6º: Formatos. Las prácticas profesionalizantes pueden asumir alguno/s de los siguientes formatos, u otros que el IES incorpore en su Reglamento de Prácticas Profesionalizantes Institucional (REPPI), siempre que se encuadren en el perfil profesional y mantengan con claridad los fines formativos y criterios que se persiguen con su realización:

- a) Proyectos Productivos articulados entre el IES y otras instituciones o entidades;
- b) Proyectos Didácticos Productivos Institucionales orientados a satisfacer demandas específicas de determinada producción de bienes y/o servicios, o destinados a satisfacer necesidades del propio IES;
- c) Emprendimientos a cargo de los estudiantes;
- d) Organización y desarrollo de actividades y/o proyectos de apoyo en tareas técnico profesionales demandadas por la comunidad;
- e) Diseño de proyectos para responder a necesidades o problemáticas puntuales de la localidad o región;
- f) Alternancia de los estudiantes entre el IES y ámbitos del entorno socio productivo local para el desarrollo de actividades productivas;
- g) Pasantías en empresas, organismos estatales o privados, y en todo tipo de organizaciones, sean con o sin fines de lucro.

ARTÍCULO 7º: Campo de la Práctica Profesionalizante.

El campo de formación de la práctica profesionalizante está destinado a posibilitar la integración y contrastación de los saberes construidos en la formación de los campos de la formación, y garantizar la articulación teoría-práctica en los procesos formativos a través del acercamiento de los estudiantes a situaciones reales de trabajo. Este campo contiene, organiza y posibilita la construcción del rol profesional de cada estudiante, integrando los aprendizajes de los demás trayectos en un proceso de creciente 'inmersión' en el campo laboral real.

Cada IES diseñará e implementará los dispositivos de formación del Campo de la Práctica Profesionalizante, atendiendo a las particularidades de cada carrera, las orientaciones indicadas en los respectivos diseños curriculares y el contexto, seleccionando el o los formatos de práctica y diversas estrategias que promuevan la apropiación de esquemas conceptuales y prácticos, la reflexión crítica y la articulación con los otros Campos de la Formación de los Diseños.

ARTÍCULO 8°: Distribución horaria: La asignación de las horas a cumplimentar por los/as estudiantes previstas para cada año, serán distribuidas según el Proyecto del Campo de la Práctica Profesionalizante del IES consensuado en su REPPI, siempre que se cumplimenten como mínimo la totalidad de horas estipuladas en los Diseños Curriculares correspondientes.

DE LOS ACTORES DE LA PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE

ARTÍCULO 9°: De los actores. Se entiende como actores de la Práctica Profesionalizante a todos los que participan directa o indirectamente en esta instancia de formación. Ellos son:

a) Las autoridades ministeriales que correspondan

- b) Supervisores/as del Nivel Superior
- c) De los IES: Equipo Directivo, Coordinador/a o Referente de la Práctica Profesionalizante, Profesores/as de la Práctica Profesionalizante, Estudiantes
- d) De las entidades externas a los IES: Responsable institucional, Tutores designados por éstas.

FUNCIONES, TAREAS Y/O DEBERES DE LOS ACTORES

ARTÍCULO 10 Supervisores:

- a) Orientar y asesorar cuando sea requerida su intervención y/o cuando resulte pertinente, como así también promover y facilitar las condiciones institucionales que habiliten el proceso de la práctica.
- b) Recibir y dar vista a los Informes de las Prácticas profesionalizantes, de los Convenios y/o Contratos/Actas Acuerdo individuales que le eleven los IES.

ARTÍCULO 11º: Director/a o Rector/a del IES:

- a) Participar en la elaboración del Reglamento de Práctica Profesionalizante
 Institucional
- b) Garantizar la difusión y cumplimiento del Reglamento de Práctica Profesionalizante Marco y del REPPI
- c) Participar junto a los profesores de la práctica en la definición del encuadre específico en el que se desarrollará el proyecto de la práctica profesionalizante.
- d) Implementar estrategias que promuevan la creación de vínculos favorables entre la institución, el equipo docente, los/as estudiantes y la articulación con las

entidades externas representativas de las actividades socio-productivas del contexto institucional, local y/o zonal.

- e) Promover el diálogo interinstitucional desde un estilo de gestión que favorezca prácticas inclusivas para los actores implicados.
- f) Suscribir los Convenios de Prácticas Profesionalizantes con las entidades externas y los Contratos/Actas Acuerdo individuales cuando correspondiere.

En el caso de los IES públicos de gestión privada, los convenios son firmados conjuntamente por el Representante Legal.

- g) Elevar un Informe a su Supervisor, por carrera, con los datos de los estudiantes y la distribución de los mismos en las entidades externas, adjuntando, cuando correspondiere, copia simple de los Convenios y Contratos/Actas Acuerdo individuales.
- h) Convocar a jornadas, encuentros u otras instancias que requiera el desarrollo del Proyecto de la Práctica Profesionalizante.
- i) Denunciar el incumplimiento de alguna de las partes involucradas en los Contratos/Actas Acuerdo individuales

ARTÍCULO 12º: Coordinador y/o Referente Institucional de la Práctica Profesionalizante: Según lo disponga la jurisdicción, en cada IES se desempeñará un Coordinador o Referente Institucional de Prácticas Profesionalizantes cuyas funciones serán:

- a) Co-diseñar, guiar, orientar y evaluar el Proyecto Pedagógico Integral de Prácticas Profesionalizantes;
- b) Promover, gestionar, organizar y participar de encuentros, reuniones, contactos y demás formas de acercamiento entre el IES y todo tipo de entidad con la cual se puedan llegar a convenir la realización de Prácticas Profesionalizantes;

- c) Elaborar Informes de todas las Prácticas Profesionalizantes a realizarse dentro de cada ciclo lectivo;
- d) Colaborar, si se lo requiere, en la elaboración de Convenios y Contratos/Actas Acuerdo Individuales relacionados con cada Práctica Profesionalizante:
- e) Mediar ante posibles situaciones de tensión entre los actores que participan de la práctica proponiendo estrategias de intervención pedagógica;

ARTÍCULO 13º: Profesores/as de Práctica Profesionalizante:

- a) Participar en la elaboración del Reglamento de Práctica Profesionalizante Institucional (REPPI).
- b) Participar en la definición del encuadre específico en el que se desarrollará la práctica profesionalizante.
- c) Elaborar la propuesta de organización de las prácticas, según corresponda al año de la carrera, y presentarla al Coordinador/a o referente institucional de las mismas.
- d) Gestionar y diseñar dispositivos para la apertura real de espacios que favorezcan prácticas profesionalizantes y habilitantes de experiencias en situaciones de trabajo.
- e) Orientar al estudiante antes del inicio de las prácticas profesionalizantes en todo lo relativo a su plan de trabajo y suministrar, cuando éstas se realicen en entidades externas, información relevante sobre ellas.
- f) Orientar en la construcción de proyectos de intervención y el análisis reflexivo de las propias prácticas.
- g) Mantener una comunicación fluida con las entidades externas y los/as tutores/orientadores para una óptima implementación y mejoramiento del trayecto de las Prácticas Profesionalizantes.

h) Acompañar a los/as estudiantes bajo su supervisión durante las prácticas

profesionalizantes con el objetivo de orientar y evaluar sus actividades.

i) Consensuar con los otros actores las variables e indicadores de evaluación a los

fines de la promoción y acreditación de la Práctica Profesionalizante.

j) Notificar periódicamente a los/as estudiantes sobre el proceso de aprendizaje

realizado en sus prácticas.

k) Confeccionar y firmar los informes de los/as estudiantes, en caso de

suspensión/extensión de las prácticas, conjuntamente con el tutor/orientador,

avalado por las autoridades institucionales que correspondiere y notificación al/a

estudiante.

ARTICULO 14°: De los Tutores/ Orientadores.

a) Establecer un vínculo de comunicación fluida entre la entidad externa y el IES

b) Acordar cronograma de observaciones y/o prácticas con el/a profesor del IES,

explicitando tareas y funciones del estudiante según el Plan de prácticas

profesionalizantes y criterios de evaluación.

c) Orientar en la elaboración del Plan de prácticas profesionalizantes y garantizar

su cumplimiento.

d) Posibilitar a los estudiantes que se relacionen con los Proyectos

Organizacionales, con las normas que los rigen y con el contexto.

e) Observar, orientar, supervisar y co-evaluar al estudiante durante el desarrollo

de las prácticas.

ARTÍCULO 15°: De los Estudiantes.

- a) Conocer y cumplimentar el Reglamento de Práctica Profesionalizante en vigencia y los Reglamentos Internos de las entidades externas si correspondiere.
- b) Asumir un comportamiento ético y social como miembro del IES ante las entidades externas.
- c) Conocer el Plan de prácticas profesionalizantes previo a su inicio a fin de comprender los objetivos y características de las tareas a desarrollar.
- d) Elaborar en tiempo y forma los Trabajos Prácticos y/o Informes que le fueran solicitados por los/as Profesores/as de Práctica Profesionalizante.
- e) Comunicar al profesor de la práctica cualquier cambio en el desarrollo de las prácticas profesionalizantes que altere su finalidad.

ARTÍCULO 16°: Convenio con entidades externas: En los formatos que se involucren entidades externas, cada IES deberá celebrar un Convenio de Prácticas Profesionalizantes con las mismas, confeccionándose tantos ejemplares como partes intervinientes.

ARTÍCULO 17º: Contrato/Acta Acuerdo Individual: Los/as estudiantes celebrarán, además, un contrato/ acta acuerdo individual de prácticas profesionalizantes en los formatos que correspondiere, y/o a requerimiento, con la entidad externa. Se confeccionarán por triplicado siendo uno para el IES, uno para la entidad externa y uno para el/la estudiante.

ARTÍCULO 18°: Registro Institucional. Cada IES deberá instrumentar la modalidad administrativa más adecuada para mantener actualizado el registro institucional de estudiantes- practicantes, distribución en las instituciones donde se realicen las prácticas profesionalizantes, con día y horario, profesores/as del IES

responsables, instructores / tutores de la entidad receptora y copia de los Convenios y Contratos/Actas acuerdo cuando correspondiere.

ARTÍCULO 19°: Informe: El IES elevará un Informe a su Supervisor, por carrera, con los datos de los estudiantes y la distribución de los mismos en las entidades externas, adjuntando, cuando correspondiere, copia simple de los Convenios y Contratos. Este informe contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Apellido, Nombre, DNI, Fecha de Nacimiento de los/as estudiantes;
- b) Nombre, Domicilio, Número de CUIT, Actividad de las entidades externas;
- c) Formato: pasantía, período, horario y lugar o lugares de realización de cada
 Práctica Profesionalizante;
- d) Monto de la Asignación Estímulo, en los casos que correspondiere, en los términos de la Ley en vigencia;
- e) Obra Social con la que contará el estudiante, en los casos que correspondiere;
- f) Aseguradora de Riesgos del Trabajo que dará cobertura al estudiante, en los casos que correspondiere;
- g) Apellido, Nombre y DNI del/os/as Profesores/as de Práctica Profesionalizante del IES.

ARTÍCULO 20°: Plan de Prácticas Profesionalizantes: Se deberá confeccionar un Plan de Prácticas Profesionalizantes que en el caso de que éstas se realicen en entidades externas, formará parte del Contrato/Acta acuerdo Individual de Prácticas Profesionalizantes, debiendo contar con el consentimiento de las partes.

ARTÍCULO 21º: Seguro de Responsabilidad Civil. Los docentes y estudiantes de la Práctica Profesionalizante que realicen actividades fuera de los establecimientos educativos estarán cubiertos con el seguro de responsabilidad civil contratado por el Ministerio de Educación o la aseguradora que corresponda en los IES de gestión privada que, por alcanzar a las tareas formativas, se extiende también a aquellas que se desarrollan fuera de los establecimientos educativos.

En igual sentido y con referencia a los accidentes que puedan sufrir los alumnos en empresas u organizaciones en el transcurso de la práctica, dichas organizaciones deben extender su régimen de cobertura médica de emergencia a estos practicantes o contratar uno a tal efecto.

ARTÍCULO 22º: Condiciones en el ámbito de la Práctica. Las instalaciones o ámbitos habituales de trabajo de las entidades externas donde los estudiantes realizarán las prácticas profesionalizantes, se consideran como una extensión del ámbito de aprendizaje y deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad de acuerdo a las normas que tiendan a salvaguardar la salud psico-física de los/as mismos/as.

ARTÍCULO 23º: Responsabilidad en la logística de materiales. En aquellas Prácticas Profesionalizantes en las que se requiera del aprovisionamiento de materiales, deberá indicarse de manera clara y precisa quién o quiénes serán los responsables del mismo, así como la operatividad requerida para tal fin. En aquellas Prácticas Profesionalizantes que involucre entidades externas esto se especificará en el Contrato/Acta acuerdo individual. Para las Prácticas Profesionalizantes que no impliquen vinculación con entidades externas, esta indicación se hará en el Plan de Prácticas Profesionalizantes.

ARTÍCULO 24º: Requisitos para el cursado de la Práctica Profesionalizante.

Los requisitos exigidos a los estudiantes para realizar las Prácticas Profesionalizantes son los siguientes:

- a) Ser estudiante matriculado en el IES en el cual se realizarán;
- b) Tener aprobadas y/o regularizadas las Unidades Curriculares del Campo de la formación en la Práctica Profesionalizante y las de los otros Campos de formación según establezcan los respectivos Diseños Curriculares.
- c) Tener la disponibilidad de tiempo requerida para la Práctica Profesionalizante elegida y/o sugerida y/o convenida entre el estudiante y el profesor de práctica.

DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 25°: Indemnidad. La situación de práctica profesionalizante no creará ningún otro vínculo para el practicante, más que el existente entre éste como estudiante y el IES, no generándose relación laboral alguna con la organización pública o privada donde realice la práctica.

ARTÍCULO 26°: Conexión normativa con Prácticas Profesionalizantes en la Educación Secundaria. Los Acuerdos Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación con los entes colectivos u organizaciones oferentes con inserción local y/o regional conforme el Decreto N° 1446/11, podrán ser extensivos para los IES.

ARTÍCULO 27°: Marco legal. Este reglamento se encuadra en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico-Profesional N° 26.058, la ley provincial N° 11.818, el Decreto N° 3783/2003, Ley provincial N° 12.411, la Ley Nacional de Sistemas de Pasantías Educativas N° 26.427, la

Resolución conjunta del Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación de la Nación N° 825/2009 y N° 825/2009 , Ley de Contrato de Trabajo, y sus modificatorias, complementarias y las demás resoluciones y disposiciones de los Ministerios de Educación y de Trabajo Nacional y Provincial.